

**INTERVENCION DEL
SEÑOR CARLOS HUGO AVILA
SUBDIRECTOR DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE GUATEMALA
EN OCASIÓN DE LA TERCERA REUNION DE LOS ESTADOS PARTE DE LA
CONVENCION SOBRE MUNICIONES EN RACIMO
(del 11 al 14 de septiembre, 2012 Oslo, Noruega)**

Segmento sobre Medidas de Implementación Nacional

Señor Presidente:

Como ya lo había informado brevemente en mi intervención anterior, el Estado de Guatemala se complace en informar que en cumplimiento del artículo 9 de la Convención y del Plan de Acción de Vientián, el pasado 14 de agosto el Congreso de la Republica aprobó la Ley de Municiones en Racimo y/o Bombetas Explosivas (Decreto 22-2012) habiendo sido publicada en el Diario Oficial de la República de Guatemala el pasado 7 de septiembre de 2012, con la cual prohíbe el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación o transferencia directa o indirectamente de municiones en racimo. Asimismo, prohíbe la fabricación, importación, exportación, intermediación, tenencia y portación de municiones en racimo. Igualmente prohíbe ayudar, alentar o inducir a alguien a participar en las actividades mencionadas.

La Ley también sanciona con prisión a quien infrinja cualquiera de las prohibiciones anteriormente mencionadas.

Aunque en Guatemala no se han utilizado ni existen actualmente municiones en racimo, la Ley también contiene disposiciones sobre la destrucción de las mismas por parte del Ministerio de la Defensa Nacional, en caso de que en algún momento futuro se constate la existencia de municiones en racimo en el territorio de la República de Guatemala.

Asimismo, la ley contiene disposiciones preventivas sobre cuáles son las medidas que se deben tomar si en un futuro se detectara una área contaminada por municiones en racimo y regulaciones relativas a la asistencia a víctimas, estableciendo que deberá desarrollarse un plan para la protección de los derechos humanos de las víctimas, que deberá diseñarse y ejecutarse en consulta con las víctimas y sus organizaciones.

Por otro lado me complace informar que, a efecto de difundir el contenido de la Convención sobre Municiones en Racimo, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala incluyó el texto de la misma, en la Recopilación de los Principales Instrumentos Internacionales en Materia de Desarme que publicó en el año 2011.

Lo anteriormente informado, confirma el compromiso que tiene la República de Guatemala en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la convención y su erradicación a nivel mundial.

Muchas gracias